

ORDENANZA N.º ***

QUE PRECISA LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA N° 1876

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha....., y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de..... en su Dictamen N° Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PRECISA LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA N° 1876

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 2º, 3º y la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 1876-MML, las cuales quedan redactadas de la manera siguiente:

“Artículo 2.- El Sistema de Rutas del servicio de transporte regular de personas, está compuesto por 322 rutas urbanas, 77 rutas periféricas y 15 rutas en zonas no atendidas, cada una de estas rutas cuenta con una ficha técnica en la que se precisa el código, origen, destino, itinerario y datos técnicos de la ruta.

La Gerencia de Transporte Urbano es competente para modificar, fusionar o anular las fichas técnicas de las rutas, así como revocar o declarar desiertas las autorizaciones de servicio otorgadas a las empresas de transporte en las rutas que se encuentran descritas en el Anexo I, de la presente Ordenanza.

En ningún caso, las rutas comprendidas en el Anexo I, o sus modificaciones, podrán superponerse a las rutas del Metro de Lima, de los Corredores Segregados de Alta Capacidad, los Corredores Complementarios, o cualquier otro que sea determinado por la autoridad competente, según sus normas propias”.

“Artículo 3º.- El Sistema de Rutas del Servicio de Transporte Regular de Personas será implementado en un periodo máximo de un (01) año, para este efecto las empresas autorizadas presentarán un “Estudio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Ruta Autorizada”; dicho estudio será supervisado y evaluado por la Gerencia de Transporte Urbano, para la implementación del diseño operacional de la ruta dentro del Sistema de Rutas.

Una vez culminado el diseño operacional, la Gerencia de Transporte Urbano establecerá cuáles serán las rutas del Sistema que operarán como rutas de integración, interconexión y/o aproximación.

En caso que por acciones de control posterior o de fiscalización se detecte que el Estudio presentado contiene información inexacta, inconsistente, o que no corresponde a la verdad, la

Gerencia de Transporte Urbano iniciará un procedimiento de anulación de la autorización otorgada, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que corresponda.”

“Tercera Disposición Final.- *Facúltase a la Gerencia de Transporte Urbano a modificar mediante Resolución de Gerencia el Sistema de Rutas del servicio de transporte regular de personas, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 2° de la presente Ordenanza.”*

Artículo 2°.- Incorpórese la Sexta Disposición Final a la Ordenanza N° 1876

Sexta.- Retiro de servicios de transporte que actualmente se superponen a los Corredores Complementarios.

La Gerencia de Transporte Urbano, mediante Resolución de Gerencia, aprobará el plan de retiro y/o reasignación de las rutas que se superpongan a los Corredores Complementarios, el mismo que será implementado progresivamente en la medida en que estos últimos entren en operación, conforme a lo dispuesto para este efecto por el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima.

Para ejecutar dicho retiro, una vez recibida la comunicación del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, la Gerencia de Transporte Urbano realizará las acciones, que dentro de sus competencias, resulten necesarias, para garantizar la oferta del servicio.

Artículo 3°.- Reordenamiento Normativo

En un plazo no mayor de 120 días, la Gerencia de Transporte Urbano, entregará, para su aprobación por el Concejo Metropolitano, una propuesta de reordenamiento normativo del marco legal que rige el servicio de transporte público regular de personas, con la finalidad de simplificarlo, hacerlo predecible y promotor de la inversión.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

En Lima,

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima.